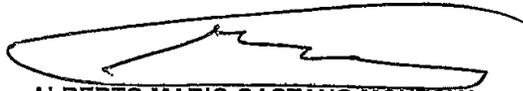


RECIBIDO HOY 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 SIENDO LAS 11:27 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONADO 20 DIC 2019

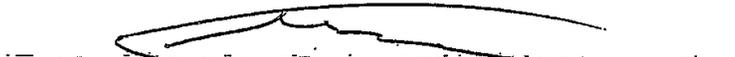
CUMPLASE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA




ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
PEREIRA

LA SECRETARIA JURIDICA (E)

Capital del Eje

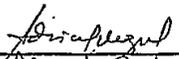
JANETH HINGAPIÉ NOREÑA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 13 DEL 2019 SANCIONADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 
Abogada Contabilista

ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE (27) DE 2019

Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020, excepto para el cargo de Contralor Municipal, en el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO: Para el empleo de Contralor Municipal el salario correspondiente para la vigencia 2020 lo establece mediante decreto el gobierno nacional

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

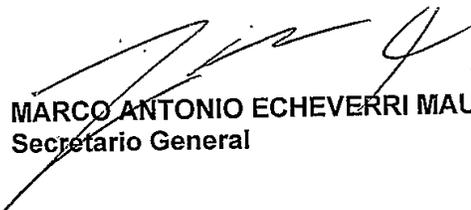
Dado en Pereira, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA
Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No.40 de 2019, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 6/19; Diciembre 13/19. Fue iniciativa del Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde y actuó como Ponente el Honorable Concejal Samir Arley Palacio Bedoya.

Pereira, diciembre 13 de 2019


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Contraloría Municipal de Pereira,	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, somete a su consideración, el proyecto de acuerdo por el cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2020, según lo dispuesto en las normas que regulan la materia, como el artículo 313 numeral 6 de la Constitución política de Colombia y la Ley 136 de 1994 artículo 71.

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER LEGAL

El numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales la de determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; dentro del máximo que determine el Gobierno Nacional.

El párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala: "Artículo 71 *iniciativa...parágrafo 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde.*"

La Contraloría Municipal de Pereira, cuenta con una planta de personal global, conformada por 48 empleados; el objetivo del presente proyecto de Acuerdo es adoptar el aumento salarial para servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 53 determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo. Determinado igualmente por el índice de precios al Consumidor -IPC, causado al 31 de diciembre del 2019.

La Corte Constitucional en sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"...El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escala salarial superiores (...)". Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de Presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha



El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.
- Los salarios de servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

Teniendo en cuenta estos fundamentos jurídicos, el Concejo Municipal, según la atribución asignada por el artículo 313 numeral 6 de la Carta magna tiene facultad para determinar el incremento salarial de los empleados públicos del ente de control fiscal municipal.

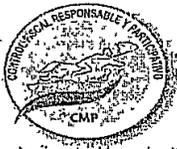
El porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2020 con el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE a 31 de diciembre del 2019, resulta ser el más ajustado a la realidad jurídica del país, y a la capacidad financiera de la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo en su presupuesto, ello, tomando como base, el inciso segundo del párrafo único del artículo 2° de la Ley 1416 del 2010.

Respecto al salario para la vigencia 2020 para el empleo del Contralor Municipal, éste lo regula anualmente el Gobierno Nacional, el cual es aprobado igualmente por el Honorable Concejo Municipal.

ANEXOS: Certificado expedido por Profesional Universitario de la Contraloría Municipal de Pereira.


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde

*Dr. Alejandro
Abogada Conchita
Janeth Hincapié*



CERTIFICADO

De acuerdo con la certificación suscrita por la Doctora Dora Patricia Ospina Parra, Secretaria de Hacienda Municipal de Pereira, el cual determina la apropiación para gastos de funcionamiento para la Contraloría Municipal de Pereira, vigencia 2020, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.324.380.710)**

Dado en Pereira a los veinte días (20) del mes de noviembre 2019


ALVARO MENA BEDOYA
Profesional Universitario

[Faint, illegible text, likely a stamp or additional signature area]



P. Acuerdo # 40/19

Pereira, noviembre de 2019

Doctor
CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde
Ciudad

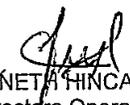
Asunto: Concepto Jurídico favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones", una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia se emite concepto jurídico **FAVORABLE**.

Cordialmente,


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaría Jurídica

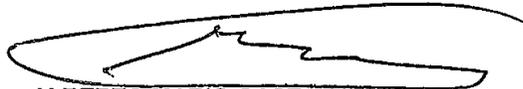

Revisó: **JANETA HINCAPIÉ NOREÑA**
Directora Operativa Asuntos Legales


Elaboró: **Adriana María Vega Montoya**
Abogada Contratista

Carrera 7a No. 18-55 piso 3
Teléfono (6) 3248001 Fax (6) 3248187

{1:4}

RECIBIDO HOY 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 SIENDO LAS 11:27 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SANCIONADO 20 DIC 2019

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
PEREIRA

LA SECRETARÍA JURÍDICA (E)

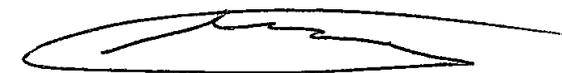
Capital del Eje

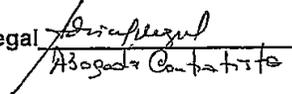
JANETH HINCAPIÉ NOREÑA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N° 27 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 13 DEL 2019 SANCIONADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 
Abogada Contratista

ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE (27) DE 2019

Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020, excepto para el cargo de Contralor Municipal, en el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2019.

PARAGRAFO: Para el empleo de Contralor Municipal el salario correspondiente para la vigencia 2020 lo establece mediante decreto el gobierno nacional

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

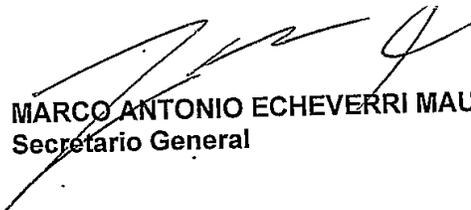
Dado en Pereira, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA
Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No.40 de 2019, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 6/19; Diciembre 13/19. Fue iniciativa del Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde y actuó como Ponente el Honorable Concejal Samir Arley Palacio Bedoya.

Pereira, diciembre 13 de 2019


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Contraloría Municipal de Pereira.	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, somete a su consideración, el proyecto de acuerdo por el cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira, para la vigencia 2020, según lo dispuesto en las normas que regulan la materia, como el artículo 313 numeral 6 de la Constitución política de Colombia y la Ley 136 de 1994 artículo 71.

CONSIDERACIONES DE CARACTER LEGAL

El numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales la de determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; dentro del máximo que determine el Gobierno Nacional.

El párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala: "Artículo 71 "iniciativa...parágrafo 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde".

La Contraloría Municipal de Pereira, cuenta con una planta de personal global, conformada por 48 empleados; el objetivo del presente proyecto de Acuerdo es adoptar el aumento salarial para servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 53 determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo. Determinado igualmente por el índice de precios al Consumidor -IPC, causado al 31 de diciembre del 2019.

La Corte Constitucional en sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"...El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escala salarial superiores (...)". Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de Presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha





El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.
- Los salarios de servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

Teniendo en cuenta estos fundamentos jurídicos, el Concejo Municipal, según la atribución asignada por el artículo 313 numeral 6 de la Carta magna tiene facultad para determinar el incremento salarial de los empleados públicos del ente de control fiscal municipal.

El porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2020 con el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE a 31 de diciembre del 2019, resulta ser el más ajustado a la realidad jurídica del país, y a la capacidad financiera de la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo en su presupuesto, ello, tomando como base, el inciso segundo del párrafo único del artículo 2° de la Ley 1416 del 2010.

Respecto al salario para la vigencia 2020 para el empleo del Contralor Municipal, éste lo regula anualmente el Gobierno Nacional, el cual es aprobado igualmente por el Honorable Concejo Municipal.

ANEXOS: Certificado expedido por Profesional Universitario de la Contraloría Municipal de Pereira.


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
 Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde

*Doña Alejandra
 Abogada Constituyente
 Janelly Hincapié*





CERTIFICADO

De acuerdo con la certificación suscrita por la Doctora Dora Patricia Ospina Parra, Secretaria de Hacienda Municipal de Pereira, el cual determina la apropiación para gastos de funcionamiento para la Contraloría Municipal de Pereira, vigencia 2020, en la suma **de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.324.380.710)**

Dado en Pereira a los veinte días (20) del mes de noviembre 2019


ALVARO MENA BEDOYA
Profesional Universitario

[Faint, illegible text, likely a stamp or additional information]

[Faint, illegible text]



P. Acuerdo # 40/19



Secretaría Jurídica-7-

Pereira, noviembre de 2019

Doctor
CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones", una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia se emite concepto jurídico **FAVORABLE**.

Cordialmente,

PEREIRA

Capital del Eje

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaría Jurídica

Revisó: *Juel*
JANETH HINCAPIE NOREÑA
Directora Operativa Asuntos Legales

Elaboró: *Adriana María Vega Montoya*
Adriana María Vega Montoya
Abogada Contratista

Carrera 7a No. 18-55 piso 3
Teléfono (6) 3248001 Fax (6) 3248187

11:41